



Municipalidad de La Molina

## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 002-2016-MDLM-GAT-SGRCT

La Molina, 26 OCT. 2016

### EL SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y CONTROL TRIBUTARIO

**VISTO**, el Memorando N° 0393-2016-MDLM-GAF-SGT, de fecha 19 de Octubre de 2016, remitida por la Subgerencia de Tesorería, en donde solicita la anulación de la Resolución de Pérdida de Beneficio N° 049-2016-MDLM-GAT-SGRCT, emitida a nombre de **MOREYRA MERCADO DE MOREANO MYRIAM SUSANA**, por estar afiliado en PLATAFORMA DE VISA – CARGAS RECURRENTE.

#### CONSIDERANDO:

Que, del Memorando N° 0393-2016-MDLM-GAF-SGT, se toma conocimiento que por error involuntario la Subgerencia de Tesorería no descargó en las fechas de vencimiento indicadas los pagos de la cuota N° 01 a la cuota N° 04, del Convenio de Fraccionamiento de Pago N° 000480-2016, suscrito el 31 de mayo de 2016, por el contribuyente **MOREYRA MERCADO DE MOREANO MYRIAM SUSANA**, quien estaba afiliado en PLATAFORMA DE VISA – CARGAS RECURRENTE.

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Municipal – Sistema de Fraccionamiento de Deuda, se observa que con fecha 31 de mayo de 2016, el contribuyente **MOREYRA MERCADO DE MOREANO MYRIAM SUSANA**, con código N° **01102505**, suscribió el Convenio de Fraccionamiento de Deuda N° 000480-2016, en 15 cuotas, correspondiente a la deuda tributaria generada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2015.

Que, en cumplimiento del **Reglamento de Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias**, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015 – 2011, de fecha 02.08.2011, que en su **Artículo 28° sobre Causales de Pérdida del fraccionamiento**, refiere en el numeral 1. **“Cuando no cumpla con pagar el íntegro de dos (2) cuotas consecutivas y/o alternadas”**, esta Subgerencia emitió con fecha 13 de octubre de 2016, la Resolución de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento N° 049-2016-MDLM-GAT-SGRCT, al verificar en el Sistema Integrado de Gestión Municipal – Sistema de Fraccionamiento de Deuda, que el Convenio de Fraccionamiento de Pago N° 000480-2016, estaba inmerso dentro de lo señalado líneas arriba, como consecuencia del error en que incurrió la Subgerencia de Tesorería al no descargar el pago de las cuotas del Convenio de Fraccionamiento de Pago N° 000480-2016, en forma oportuna, a pesar que el contribuyente **MOREYRA MERCADO DE MOREANO MYRIAM SUSANA**, autorizó los descuentos para el pago de su deuda al estar afiliado en PLATAFORMA DE VISA – CARGAS RECURRENTE.

Que, el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando ésta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestren su improcedencia.

Que, por las consideraciones y fundamentos antes indicados, esta Administración Tributaria se encuentra facultada de conformidad con el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, a revocar los actos antes mencionados.





Municipalidad de La Molina

Que, en uso de sus facultades conferidas por el literal h) e i) del artículo 67° que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de la Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 320;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- REVOCAR** la Resolución de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento N° 049-2016-MDLM-GAT-SGRCT, emitida a nombre de **MOREYRA MERCADO DE MOREANO MYRIAM SUSANA**, de conformidad con los argumentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, la publicación de la misma en la página Web de la Municipalidad a la Gerencia de Tecnologías de Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
EDGAR RAMIREZ ZAVALETA  
Subgerente de Recaudación y Control Tributario

EGRZ/mas